

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



IV LEGISLATURA

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y
Procuración de Justicia
(Reunión de trabajo)

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante 15

11 de junio de 2007

Presidida por el C. diputado Daniel Ordóñez Hernández.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNANDEZ.- Buenos días a todas y a todos los asistentes de esta sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Vamos a dar inicio en virtud de que no se encuentra presente aún el señor Secretario, le voy a solicitar al diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, pudiese auxiliarnos en funciones de Secretario.

Por lo tanto, le solicito dé lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, señor Presidente. Por instrucciones, doy lectura al orden del día.

11 de junio de 2007. Orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación de las actas de las dos reuniones anteriores.
- 4.- Consideración de la versión estenográfica de la dos reuniones anteriores.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la licenciada Socorro Díaz Mora, como magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la licenciada Petra Quezada Guzmán, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en las dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman, modifican y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, que presentaron de manera independiente el diputado Tomás Pliego Clavo y el diputado Miguel Sosa Tan, ambos integrantes del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 175, se reforma la denominación y el contenido del capítulo VI del título 5; se adicionan los artículos 181 Bis, 181 Ter, 181 Quáter y 181 Quintus; se adiciona un capítulo VII para recoger las disposiciones contenidas en el actual capítulo VI, todos del Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona un párrafo segundo al artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

10.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VII con el artículo 329 Ter al título vigésimo segundo del Código Penal para el Distrito Federal.

11.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

12.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 289-Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

13.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo al capítulo X del Código Civil para el Distrito Federal.

14.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal.

15.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 93, 155 y el párrafo segundo del artículo 148 y reforma el párrafo tercero de éste último, todos del Código Civil para el Distrito Federal.

16.- Asuntos generales.

dictámenes por aprobar en Comisiones Unidas para su estudio y análisis por parte de los integrantes de esta Comisión.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Procedemos a deshogar el orden del día, diputado Secretario. Lista de asistencia y en su caso verificación de quórum.

EL C. SECRETARIO.- Agustín Carlos Castilla Marroquín, presente; José Antonio Zepeda Segura, presente; diputado Daniel Ordóñez Hernández, presente; diputado Nazario Norberto Sánchez, presente; diputado Martín Olavarrieta Maldonado, presente. El diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, está con nosotros de igual manera.

Cumplida su instrucción, diputado, son 6. hay quórum, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Una vez declarado el quórum, procedemos a desahogar el punto 3 del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Con relación al punto del orden del día número 3, aprobación de las actas de las dos reuniones anteriores, se pone a consideración de ustedes, toda vez que han sido entregadas

Los diputados que se sirvan en este caso aprobar el contenido de la dos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado, señor Presidente. Se quedan aprobadas las dos actas de las dos reuniones anteriores.

EL C. PRESIDENTE.- De las versiones estenográficas, punto número 4.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia nuevamente, vamos al punto número 4, que es la consideración de la versión estenográfica de la dos reuniones anteriores.

Por lo tanto, solicito de los integrantes de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se sirvan manifestarlo levantando la mano aquellos que lo den por aprobado.

Aprobado, señor Presidente.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a desahogar el punto 5 del orden del día, que es el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la licenciada Socorro Díaz Mora como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Se encuentra dentro de sus documentos el proyecto de dictamen que contiene la ratificación, en donde esta Comisión vamos a dar lectura a los puntos resolutivos.

Resuelve:

Primero.- Se aprueba la designación de ratificación de la licenciada Socorro Díaz Mora para ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el c. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos a que se refiere el artículo 104, 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Como es del conocimiento de todos ustedes, señores diputados, se llevó el procedimiento en tiempo y forma, se les citó, se publicó en dos diarios de circulación nacional la propuesta de ratificación, se presentó a la sede de esta Comisión la aspirante a ser ratificada, la licenciada Socorro Díaz Mora, y esta Presidencia les informa que no recibió objeción alguna a su ratificación.

Unicamente y sí quiero manifestarlo, de manera verbal me lo hizo saber el diputado Tomás Pliego Calvo, que él estaría en contra de esta propuesta. No se encuentra presente para argumentar, por lo tanto es mi obligación poner a consideración de ustedes este punto.

Se encuentra a su consideración. Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

Si no fuese así, los diputados que estén por la afirmativa en el presente proyecto de dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Queda aprobada la ratificación de la licenciada Socorro Díaz Mora como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Continuando con el orden del día, el punto 6 del orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se da lectura al 6º punto del orden del día, que es análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la licenciada Petra Quezada Guzmán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

De igual forma, se encuentra en sus documentos el proyecto de dictamen por el que se resuelve respecto a la ratificación de la licenciada Petra Quezada Guzmán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Voy a darle lectura a los resolutivos.

Esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia resuelve:

Primero.- Se aprueba la ratificación de la licenciada Petra Quezada Guzmán en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el c. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos a que se

refieren los artículos 104, 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se pone a su consideración y manifiesto que no hemos recibido, de igual forma se continuó con el procedimiento que nos marca la Ley Orgánica, esta Presidencia, esta Comisión no recibió observación alguna con relación a esta notificación. Está a su consideración.

Diputado Tomás Pliego Calvo.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.- Buenas tardes.

Algo sucedió con el trámite que se hizo de un documento que yo envié, y digo que algo sucedió porque tampoco tengo en mis manos el acuse de recibo, que es lo único que podría corroborar que efectivamente yo hice un trámite, pero sí envié un documento en donde manifiesto mi preocupación con la ratificación de la licenciada Socorro Díaz Mora como Magistrada al frente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y la reflexión que hago va en el siguiente sentido, la pongo a consideración de los diputados aquí presentes.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, hay una moción.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- Nada más para informarle al diputado Tomás Pliego que el punto número 5, respecto a la aprobación de la licenciada Socorro Díaz Mora, ha sido aprobado por todos los integrantes diputados presentes.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Para el efecto de aclarar también al diputado Tomás Pliego Calvo, si bien es cierto que ya fue aprobado por unanimidad de todos los presentes la ratificación e la licenciada Socorro Díaz Mora, también quisiera saber que el Presidente de la Comisión hizo alusión al voto particular de usted que iba en el sentido negativo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.- Aún así una decisión que ya tomó la Comisión, obviamente no hay reversa, no hay marcha atrás, voy a hacerle llegar

copia de este documento, espero que aparezca el acuse de recibo, de lo contrario lo tramitaré nuevamente con copia a todos los demás, porque me parece que sí es importante reflexionar sobre este asunto.

No podemos abdicar de una responsabilidad que tenemos como diputados, como un órgano de gobierno evidentemente autónomo en la decisión que tomamos o en las decisiones que tomamos luego de las propuestas correspondientes del Jefe de Gobierno.

A mí me parece muy grave que aquí se apruebe alguien que omitió información estratégica para la Asamblea, porque si estamos hablando de la ratificación de un Magistrado o Magistrada y viene y presenta su exposición de motivos y viene como propuesta del Jefe de Gobierno, pero es sólo a pregunta de uno de los integrantes de esta Comisión que ratifica, informa, que además viene con una suspensión provisional, me parece verdaderamente lamentable, compañeros, porque en todo caso me parece que la licenciada debió haber dicho: y además me presento aquí con una suspensión provisional derivado de un amparo que solicité para no entregar la oficina.

Entonces, yo nada más lo señalo, qué lástima que ya no hay posibilidades de discutir esto y votarlo nuevamente, pero sí lo voy a dejar asentado y lo voy a dejar en un documento claramente expresado para conocimiento de todos los aquí presentes.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Tomás Pliego. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Diputado José Antonio Zepeda.

EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Cuando mencionamos por lo general que una persona se encuentra tramitando un amparo y que le han otorgado la suspensión provisional del mismo,

lamentablemente nos viene a la mente una serie de irregularidades por los cuales esa persona ha tramitado un amparo.

Lamentablemente en el caso que nos ocupa no es así, y a mí sí me gustaría que quedara debidamente asentado tanto para la versión estenográfica como para los invitados y personas que nos acompañan el día de hoy, porque sí es cierto, la ciudadana tramitó un amparo, pero no tramitó un amparo porque se encuentre en un estado de irregularidad jurídica; tramitó un amparo porque su cargo terminó el 1º de marzo y la oficina la tenía que entregar el día 15. Estamos claros que sabe de qué estamos hablando.

Si no hubiera tramitado ese amparo esa sala se hubiera quedado sin Magistrado, y en resumen no hubiera podido administrarse justicia en esa sala para la ciudadanía.

Esa es de manera lisa, simple y llana por la cual presentó un amparo, no es porque se esté sustrayendo a la acción de la justicia por la protección que da el propio cuerpo normativo denominado amparo, y simplemente porque lo tenía que hacer para fines procesales y la tramitación del amparo no afecta en nada el desempeño, los requisitos ni mucho menos la posibilidad de ratificación de la ciudadana Magistrada.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José Antonio Zepeda.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias. Nada más para precisar que si bien la licenciada Socorro Díaz Mora solicitó la protección en el caso del juicio de garantías, fue motivado porque entraba el procedimiento para la elección o para la ratificación del cargo.

También precisar que lo que dice el diputado Tomás Pliego, hay que dejarlo asentado, hay una irregularidad en cuanto al tiempo, porque esto se pudo haber hecho con antelación y no en ese momento, entonces sí hay que precisar como fiscalizadores en este sentido de que el Jefe de Gobierno lo haga a tiempo, como lo dice el diputado Pliego.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Para comentar lo que planteó aquí el diputado Zepeda, o sea, nadie está cuestionando que haya solicitado la protección o no, eso no se está cuestionando, evidentemente lo que usted plantea fue así. Lo que estoy planteando, con el ánimo de concluir este punto ya, porque además ya se votó, lo que estoy planteando y poniendo en la mesa es que sí se nos debió haber informado, al menos por parte de la licenciada, que no estaba de más, porque está presentándose ante representantes populares integrantes de una Comisión que va a definir y a decidir si se le ratifica o no; entonces, no hubiera estado de más, con un ánimo de mantener una comunicación eficiente, transparente, clara, que se nos hiciera del conocimiento de esta situación. Entonces nos tenemos que enterar porque se le hace la pregunta, sucedió lo mismo en diciembre cuando el presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Magistrado Araiza se presentó a solicitar presupuesto, no dijo nada respecto a un fondo de pensiones de 16 millones de pesos, y cuando se le preguntó entonces lo aceptó, y estábamos hablando del presupuesto del Tribunal, de los recursos públicos, es el mismo caso, estamos hablando de la ratificación o no y ella debió haber explicado en qué situación se presentaba aquí. Bueno, finalmente el fondo se devolvió. En fin.

Lo dejo como una reflexión, compañeros, no con el ánimo de polemizar ni mucho menos. Creo que quien venga a esta Asamblea debe rendir un informe completo, transparente y total de la situación en la que se presenta. Es como si un jefe delegacional no da la información total y absoluta de lo que tiene que ver con el motivo de una comparecencia X, determinada. Nada más es eso.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Tomás Pliego.

Solamente, ya retomamos sus comentarios, quedan en la versión estenográfica, pero sí aclarar que esta Comisión presenta este dictamen en sentido positivo, toda vez que el expediente de la comparecencia, de los documentos que tenemos al alcance, no pudimos detectar, no encontramos anomalía alguna que nos permitiera emitir un dictamen en otro sentido, sí quisiéramos dejarlo muy claro y

muy preciso este asunto, entendemos esta inquietud y la compartimos, se lo hemos manifestado, diputado, pero técnicamente no podemos atender sólo por una manifestación, esta Comisión tomó la determinación de no atender esa opinión y presenta el dictamen en el sentido que se presenta.

Continuando con el desahogo del orden del día, estábamos en el punto número 6, de la Magistrada Petra Quezada Guzmán. Si hubiese algún que quisiera algún comentario al respecto. Si no, lo voy a someter a su consideración.

Los diputados que estén por aprobar la ratificación de la licenciada Petra Quezada Guzmán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Los que estén en contra?

¿Los que se abstengan?

Se aprueba por mayoría.

Vamos a continuar con el desahogo del orden del día, el punto 7.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, el punto número 7, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído en las dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman, modifican y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, que presentaron de manera independiente el diputado Tomás Pliego Calvo y el diputado Miguel Sosa Tan, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Esta iniciativa que presenta el diputado Tomás Pliego y el diputado Miguel Sosa Tan, ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En el caso del diputado Tomás Pliego Calvo, es una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal, en materia de turismo sexual, corrupción, pornografía, trata y lenocinio de menores. A su vez, recibimos una

iniciativa del diputado Miguel Sosa Tan, que se refiere específicamente a turismo sexual, a una modificación al turismo sexual.

Esta Comisión procedió a hacer un análisis de ambas iniciativas, no se contraponen una con la otra, había una diferencia muy mínima que pudimos integrar, estamos presentando un dictamen por el que se aprueban ambas iniciativas, sin embargo, quiero manifestarles que recibí un oficio del diputado Miguel Sosa Tan, en donde me hace una serie de manifestaciones, este oficio lo están distribuyendo en este momento, si me permiten, le voy a solicitar al diputado Secretario, le dé lectura al mismo para que estemos en sintonía, es con relación a este tema.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, daremos lectura a un oficio del diputado Miguel Sosa Tan.

México, Distrito Federal, a 11 de junio del 2007. Diputado Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. Presente.

El motivo por el cual solicito a usted su valiosa intervención en el proceso de dictamen sobre la iniciativa del diputado Tomás Pliego Calvo, en materia de explotación sexual infantil, es porque derivado de un profundo análisis jurídico a éste, se detectaron graves deficiencias, mismas que resulta indispensable sean subsanadas.

Lo anterior debido a que en caso de que se apruebe el dictamen en los términos que se presenta, daría lugar a un sin fin de inconsistencias en el momento que se pretende aplicar, lo cual considero es necesario, ya que estamos en las mejores condiciones y en el momento idóneo para evitarlo y corregirlo.

Sin mayor preámbulo, me limitaré meramente a enunciar de manera general, las principales de estas, no sin comentar que el documento completo lo anexé al presente.

La citada iniciativa se limita a referenciar las reformas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo del año 2007 en vigor, el día

siguiente, y en consecuencia, no analiza suficientemente la pertinencia de utilizar verbos rectores en los tipos penales de manera indiscriminada. En todo caso, se adolece de justificación aceptable respecto, por lo que debe revisarse el texto argumentativo en lo inherente a la racionalidad ética y teleológica principalmente.

En lo que respecta a la racionalidad pragmática, se trastoca el principio de seguridad jurídica al dejar muy abierta la descripción de las conductas como acreedora de pena, precisamente por utilizar demasiados verbos. No hay por ende, discriminación de acciones, en algunos casos, se aumentan los verbos, lo que dificultará la aplicación de la norma y por el lado de la interpretación persiste la polisemia en detrimento de la seguridad jurídica.

No se argumenta debidamente la escalada punitiva propuesta, se pretende aumentar las penas sin un estudio de contrastación y ponderación entre bienes jurídicamente tutelados, sobre todo dentro del subsistema penal.

Dentro de la cuestión de las sanciones, la mayoría son penas conjuntas, es decir, tanto privación de libertad personal como sanción pecuniaria, sin menoscabo de la indemnización por el daño que la víctima haya sufrido.

Estas penas, en doble plano, prisión y multa, están estructuradas de tal forma que el rango es demasiado amplio, lo que es inútil cuando en la mayor parte de los opuestos el sujeto pasivo cae realmente dentro de las categorías que se consideran agravan la conducta, propiciando un incremento automático de pena hasta una mitad, no encontrando formas comitivas simples del delito.

Se produce el error federal, respecto de los ministros de culto religioso. Esto solamente pueden ser sancionados con pena, tanto de prisión como multa, pero no se les puede destituir o inhabilitar para desempeñar el cargo respectivo, cuestión sujeta a controversia judicial.

En el ámbito federal, la explotación sexual infantil está regulada bajo el rubro de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, así por ejemplo, un análisis de ordenación, sistematización, bajo los parámetros de la racionalidad jurídico formal, respecto de los delitos comprendidos dentro de los de la corrupción de menores, arroja errores que es indispensable corregir.

El no diferenciar delitos sujetos, tanto activos como pasivos, se reproduce en la iniciativa en comento, pues se mezclan delitos, es decir, conductas que no están vinculadas con el rubro genérico, situación que cuestiona cuál es el bien jurídicamente tutelado y esto impide visualizar el valor o bien que se pretende tutelar y los fines que se persiguen.

Con base en lo anteriormente expuesto, es imperativo revisar con detenimiento la iniciativa y cualquier otra propuesta de modificación normativa bajo la lupa de cada una de las racionalidades que debe atender el legislador: la pragmática, la jurídico formal, la teleológica, la ética, la lingüística, muy en especial esta última pues en materia penal cobra inusitada relevancia.

Por lo que solicito atentamente que de no haber inconveniente alguno y atendiendo la responsabilidad que como legisladores debemos guardar en la elaboración de nuestras iniciativas, se valoren las observaciones que le presento, y en caso de ser procedentes se incluyan en el dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente: diputado Miguel Sosa Tan.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Pues está la solicitud del diputado.

Se encuentra el dictamen en sus manos.

Este dictamen, quiero comentarles que estamos proponiendo la modificación del Título Sexto del Código Penal, estamos eliminando lo relacionado, a este Título Sexto le estamos cambiando el nombre, ahora quedaría como “delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de los menores de 18 años o incapaces o personas que no tienen capacidad de resistir la conducta”. De ahí se desprende el Capítulo relacionado a la corrupción, el Capítulo II que es relacionado al turismo sexual, el Capítulo III relacionado a la pornografía, el Capítulo IV relacionado a la trata de personas, Capítulo V lenocinio; Capítulo VI

explotación laboral de menores, ese no sufre modificación alguna, de menores o personas con discapacidad física y mental; y el Capítulo VII que es relacionado a las disposiciones comunes.

En cuanto hace al Capítulo II que se refiere a turismo sexual, nosotros, esta Comisión analizamos la viabilidad de la propuesta del diputado Miguel Sosa Tan en relación a este ilícito. El desprende en dos fracciones el artículo 186, si se refieren está en su página 11.

Estamos integrando las penalidades que propone el diputado Tomás Pliego, que van de 5 a 10 años de prisión para quien ofrezca, promueva, publicite o invite; y para el que acuda, el que realice el viaje, la penalidad va de 3 a 5 años de prisión y de 2 mil a 5 mil días multa.

Con este intento de unificar ambas iniciativas. Sin embargo pues yo necesito tomar en consideración la manifestación del diputado Miguel Sosa Tan de que no se emita el dictamen en este momento.

Pongo a consideración de ustedes este dictamen.

Diputado Tomás Pliego y después el diputado Norberto.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Me llama muchísimo la atención el oficio del diputado Miguel Sosa Tan, que más bien parece una más de las tristemente célebres y lamentables pugnas internas de mi partido, del PRD.

La verdad es vergonzoso porque además se evidencia que esto tiene otro fondo, no sé si lo esté asesorando el ex delegado en Coyoacán, Miguel Bortolini, o quién lo esté asesorando, porque los asesores del diputado Miguel Sosa Tan trabajaron junto con los asesores de un servidor y el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia durante semanas esta iniciativa. La prueba es que hoy se presenta este dictamen de común acuerdo.

Entonces este señor diputado por Coyoacán presenta un documento con fecha 11 de junio, o sea, 11 de junio es hoy. No hay seriedad en este documento, no hay

absolutamente ningún tipo de responsabilidad, de respeto al trabajo de la Comisión, del Secretario Técnico, de los asesores del Secretario Técnico, y a un delito que agravia por mucho a la Ciudad de México y a los menores.

Entonces viene aquí con un lenguaje técnico, un lenguaje totalmente inexplicable en el sentido me refiero del trabajo que se ha venido haciendo en la Comisión, para sabotear, bombardear, torpedear una iniciativa, que repito, incluye también su propuesta, o sea, este dictamen de ley incluye su (inaudible)...la presentó un servidor e incluye la iniciativa que presenté yo.

Entonces yo pediría a los diputados, miembros de esta Comisión, que si tienen observaciones, las discutamos con base en el dictamen que se les entregó hace ya varios días y que con todo respeto al diputado, omitamos este documento que me parece verdaderamente irrespetuoso, que me parece verdaderamente oportunista y fuera de lugar. No es posible que presente, luego de semanas de trabajo, un documento, hoy, el día que vamos a dictaminar esto, es verdaderamente lamentable y vergonzoso lo que está sucediendo con este documento.

Yo pido y espero que esta Comisión no preste oídos a lo que el diputado Miguel Sosa Tan está planteando aquí, se lo solicito a usted, Presidente diputado de esta Comisión y a todos los integrantes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Tomás Pliego, no se enoje.

Diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Miren, compañeros. Yo no sé si efectivamente haya pugnas entre IDN o no, pero la cuestión aquí es que tenemos que ser serios en la discusión y aprobación de un dictamen y nosotros como legisladores tenemos que tener la sapiencia y el conocimiento para dictaminar una ley que va a ser, definitivamente va a trascender.

Yo apenas tengo este documento y apenas tengo el dictamen, seré honesto. Yo sí pediría, no tanto por el diputado Miguel Sosa Tan, pero sí para su servidor poder analizar de fondo el dictamen que están presentando y por lo cual sí pediría que

se pospusiera, señor Presidente y señores diputados, este dictamen que hoy está proponiendo la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo.

EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DIAZ CUERVO.- De procedimiento, diputado Presidente.

Me parece que hemos sido convocados a revisar y a pronunciarnos en función de un dictamen que fue circulado. Me parece que se está poniendo sobre la mesa un documento que no conocemos, lo acabamos de leer, y me parece que de procedimiento tendría que preguntarse si se admite a discusión este nuevo documento o si seguimos con el orden del día, que es pronunciarnos sobre un proyecto de dictamen, el cual yo coincido, me parece que demuestra un ejercicio adecuado de conjugación de dos iniciativas en donde creo que la Secretaría Técnica de esta Comisión jugó un papel fundamental y en ese sentido me parece que este texto no debiera ser admitido a discusión en este momento.

Yo me pronunciaría en ese sentido, sin entrar a hacer comentarios adicionales sobre el tono del documento que hace abuso de adjetivos, refiriéndose a la iniciativa presentada por el diputado Tomás Pliego y que me parece fuera de tono y fuera de lugar.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge Carlos.

Diputado Agustín Carlos.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUIN.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Coincidiendo plenamente con el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, tenemos que seguir con el procedimiento. Sin embargo, creo que es muy importante destacar que ambas iniciativas, tanto del diputado Tomás Pliego como del diputado Sosa

Tan, han sido debidamente analizadas en el seno de esta Comisión, que ambas atienden una problemática muy particular y que agravia a toda la sociedad.

El sentido de estas iniciativas es proteger a los menores, es un tema que hemos discutido ya en esta Asamblea Legislativa, incluso se han presentado puntos de acuerdo relativos a abuso sexual, se está tratando ahorita otra de las aristas de esta problemática y creo que esto no puede estar sujeto a decisiones o a discusiones internas de algún partido político, éste no es el espacio para ello, estamos en una comisión de análisis y dictamen integrada por diputados de diversos partidos.

Además también hay que recordar que esta iniciativa, estas dos iniciativas en caso de que sean aprobadas por esta Comisión, con las modificaciones que además la misma comisión ya ha realizado en función de las observaciones que hemos hecho los diputados integrantes, habrá de ser discutido en el pleno.

En ese sentido, considero que debemos abocarnos a la discusión de la propuesta o del proyecto de dictamen que hace la presidencia de la Comisión y continuar con el orden del día.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a continuar con la discusión del documento, creo que las manifestaciones son suficientes, y aclarar que esta Comisión siempre va a respetar las opiniones de quien nos las haga llegar. Es una obligación, no es para que nos genere una incomodidad, creo que es correcto desde mi perspectiva, creo que es democrático dar a conocer cualquier opinión con relación a los dictámenes que presentemos y esto si bien no compartimos algunas ideas pero era mi obligación y como tal lo voy a hacer y lo voy a seguir haciendo en las subsecuentes sesiones.

Por lo tanto, continuando con el desahogo de la presente sesión y del proyecto de dictamen, sigue a su consideración. Si tuviesen alguna duda, con todo gusto.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Señor Presidente, el tema, los capítulos y los artículos que se pretenden modificar y reformar son sumamente importantes. Es un tema que hemos estado debatiendo y conocemos el contenido de ellos.

El diputado Miguel Sosa Tan nos está enviando una carta en la cual manifiesta sus observaciones y que debemos de atender, estoy de acuerdo con ello, pero también nos hace saber que envió un documento completo anexo a este, que es precisamente él siendo el que presentó la iniciativa, posterior a la que presentó el diputado Tomás Pliego Calvo, quiere hacer unas observaciones para que sean integradas dentro de un dictamen.

Entonces si no tenemos el documento completo por parte del diputado Miguel Sosa Tan, estamos ahorita queriendo en su caso aprobar un dictamen que no tenemos el contenido exacto.

Entonces rogaría al Presidente si nos hace saber si tenemos ese documento para poder...

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputado, no, mire, a ver.

Ya pasó la discusión y no entra a discusión el documento del diputado Miguel Sosa Tan, primero.

Segundo, hay un proyecto de dictamen. El documento al que se refiere el diputado Sosa es su iniciativa, yo ya expliqué en la exposición de motivos, en las consideraciones viene de qué forma estamos incorporando las observaciones que nos hiciese en su momento o la iniciativa del diputado Miguel Sosa Tan.

El diputado Miguel Sosa Tan propone reformar el artículo 186 relacionado al turismo sexual específicamente.

El diputado Tomás Pliego en su iniciativa se refiere tanto a turismo sexual, a corrupción, lo pone como excepción uno, esta Comisión hace la adecuación para

no mover mucho el articulado, lo manda como Capítulo II y en su lugar deja como Capítulo I el relacionado a corrupción.

La diferencia es que el diputado Tomás Pliego propone en materia de turismo sexual, su iniciativa es en cuanto a que comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite, gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al territorio del Distrito Federal o al exterior de este con la finalidad de que se realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de 18 años de edad o con una o varias personas incapaces o con una o varias personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, se le impondrá una pena de 7 a 14 años de prisión y de 2,500 a 5,000 días multa.

La iniciativa del diputado Miguel Sosa, que es la que estamos retomando en el proyecto de dictamen, él manifiesta que comete el delito de turismo sexual para agravio sexual de personas menores de 18 años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, fracción I: quien ofrezca, promueva, gestione por cualquier medio viajar al interior del Distrito Federal o de este al exterior para realizar o presenciar actos sexuales con persona menor de 18 años que no tenga la capacidad para comprender el significado de esos actos, se le impondrá una pena de 5 a 10 años de prisión y de 2,000 a 6,000 días multa.

La fracción II es: quien viaje al interior del Distrito Federal o de este al exterior por cualquier medio con el propósito de realizar o presenciar actos sexuales con persona menor de 18 años o que no tenga la capacidad para comprender el significado de esos actos, se le impondrá una pena de 3 a 5 años de prisión y de 2,000 a 5,000 días multa.

En el proyecto que estamos presentando tomamos el esquema que presenta el diputado Miguel Sosa, por la siguiente razón, diputado Tomás Pliego, porque en su iniciativa usted omitía, usted solamente se refería a un sujeto activo, a quien promoviera, a quien incitara, quien invitara, a él iba dirigida la penalidad, más no así de quien realice el viaje, hay dos sujetos en este delito o dos supuestos

jurídicos, uno es quien promueva y uno es quien asista o quien realice el viaje. Nos pareció más completo que se realizaran dos fracciones para que una conducta fuera dirigida, tal y como lo señaló usted, a quien lo promueva, y la otra fracción se refiere a quien realice el viaje.

Adecuamos la penalidad, si usted se percata en el proyecto de dictamen y tomamos la determinación de retomar la penalidad de 5 a 10 años de prisión. Son las adecuaciones que hicimos. Sin embargo, en la descripción del tipo penal nos pegamos más a los conceptos que usted maneja diputado Tomás Pliego, porque nos parecen más completos; en cuanto a la iniciativa del diputado Sosa Tan, solamente se refiere a quien ofrezca, promueva o gestione; usted se refiere a quien ofrezca, promueva, publicite, invite, facilite o gestione. Incorporamos esto en el proyecto de dictamen.

Sigue a su consideración.

Diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.- Nada más aclarar, diputado Presidente.

Yo estoy aquí en total acuerdo con el dictamen elaborado por la secretaría técnica bajo su responsabilidad, yo no tengo ninguna objeción, porque a través de los compañeros asesores que laboran conmigo estuvimos trabajando durante muchas sesiones, junto con los diputados, asesores del diputado Miguel Sosa, en la elaboración de este dictamen que efectivamente conjuga lo mejor del dictamen del diputado Sosa y lo mejor de la iniciativa que yo presenté, de manera tal que tenemos un dictamen que toma en cuenta ambas iniciativas, con el cual yo coincido.

No estoy en contra de nada de lo que plantea el dictamen, por eso yo lo que pediría es que, si no hay otra objeción, es que se vote por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Se tiene qué poner a consideración de todas formas, diputado.

¿Alguien más?

Diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- Analizando el Capítulo I De corrupción, el artículo 184 párrafo tercero, es muy genérico y por eso te decimos, nosotros sí tenemos qué estudiarlo: “A quien procure o facilite la práctica de la mendicidad se le impondrá de 4 a 9 años de prisión”.

Definitivamente yo viendo este texto sí pediría que tuviéramos un poquito más de tiempo, independientemente, porque estamos legislando, no podemos legislar al vapor, tenemos qué hacer las cosas bien. Yo definitivamente sí pediría, independientemente, ya lo dije, del escrito del diputado Miguel Sosa Tan, que no viene al caso, sí ver que efectivamente ser más objetivos en este punto.

Aquí lo estamos poniendo como delito grave, de 4 a 9 años, que son 13: “al que procure o facilite la práctica de mendicidad”. O sea, un delito grave de esta manera, por favor. Hay qué analizarlo, estamos viendo todo el cuerpo.

Nada más ahí lo dejaría.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Agustín Carlos Castilla.

Los proyectos de dictamen los tuvieron en su oficina desde el martes de la semana pasada.

EL C. DIPUTADO AGUSTIN CARLOS CASTILLA MARROQUIN.- Yo no sé si a lo que se refiera sea más bien a quien obligue a alguien a practicar la mendicidad, es a lo que se refiere este párrafo, quizá pudiéramos precisarlo mejor para que no haya desacuerdos al respecto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

¿Cómo propone la redacción, diputado Agustín Carlos?

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.- Efectivamente podría precisarse un poco más este tercer párrafo. ¿Perdón?

EL C. PRESIDENTE.- Sólo para aclararle al diputado Nazario Norberto, el Código Penal vigente en su artículo 183, párrafo tercero ya lo marca como un delito grave, diputado Nazario. La penalidad vigente es de 3 a 8 años de prisión y de 50 a 300

días multa; nosotros estamos poniendo de 4 a 9 años de prisión. El Código vigente ya lo marca como un delito grave. Estamos incrementando en un año la pena mínima y en un año la máxima y de 50 a 300 días multa y nosotros estamos proponiendo de 500 a 1000 días multa. Toda vez que es ya un delito grave, no cabría un poquito la observación, porque no es la intención de ninguno de los proponentes o del proponente en este caso la disminución de las sanciones. No sé si con esto quedara satisfecha su inquietud, diputado Nazario.

También quiero manifestarle, nosotros revisamos con mucha precisión la reforma que realizara el Senado en esta materia y estamos de una manera retomando algunas cuestiones para emitir el dictamen en lo que se pudiera mejorar esta iniciativa del diputado Tomás Pliego. Entonces ya fue aprobada por el Senado y nos parece que es adecuado.

¿Alguien más?

Diputado Nazario Norberto; después, el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del PRI.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Yo soy de los que consideran que definitivamente no con el hecho de endurecer las penas vamos nosotros, y esto ya está visto demasiado, porque están las cárceles llenas, no endureciendo las penas vamos, de verdad, se va a disminuir la delincuencia o los delitos. Yo sí pediría y se los digo, independientemente habría que darle una revisada de fondo y que más que nada no legislemos o que no por aprobar esta iniciativa con algunas modificaciones que podríamos hacerle, que salga un buen trabajo por parte de esta Comisión. Únicamente eso pediría.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Insisto que el diputado Miguel Sosa Tan nos envía un documento por el cual ya le dimos lectura y nada más hace alusiones y no se está presentando alguna modificación o una observación que tengamos nosotros que en este momento discutir; por tanto al no tener materia y nos entregaron a nosotros el dictamen con anterioridad, procedamos nosotros ya a votar este dictamen.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Coincido con el diputado Olavarrieta y por supuesto que no tengo ningún inconveniente en la propuesta que hace el diputado Agustín, en el sentido de que se aclare con la propuesta que él hizo, o se especifique o se sea más claro en los términos de este tercer párrafo.

Yo reitero, compañeros, digo, los dictámenes están en nuestro poder desde hace ya varios días, pero además el secretario técnico de esta Comisión ha tenido la gentileza, el profesionalismo de invitar a los asesores de cada uno de nosotros a la elaboración de los dictámenes. Entonces si no estamos atentos al trabajo legislativo y vamos a bloquear o a posponer una decisión que nos corresponde y para la cual hemos tenido tiempo, pues no estamos cumpliendo con nuestro trabajo.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a someter a votación el presente dictamen, aclarando que en cuanto a la manifestación del diputado Agustín Carlos de que se agregue la palabra “a quien obligue”, a quien obligue la considera ya el artículo 184 y la penalidad es más alta para quien obligue, que va de 7 a 12 años para quien obligue, entonces ya está considerado.

Quien esté por la afirmativa del presente proyecto de dictamen en los términos que ha sido puesto a su consideración, por que el que se reforma y se modifica el título sexto del Código Penal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quien esté en contra.

Quienes se abstengan.

Se aprueba por mayoría el dictamen que contiene diversas modificaciones y adecuaciones al Código Penal para el Distrito Federal.

Vamos a continuar con el orden del día, señor Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Con mucho gusto, por instrucciones de la Presidencia, pasamos a la lectura del orden del día, punto número 8, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 175, se reforma la denominación y el contenido del Capítulo Sexto del Título V, se adicionan los artículos 181-Bis., 181-Ter, 181-

Quáter y 181-Quintus, se adiciona un Capítulo VII para recorrer las disposiciones contenidas en el actual Capítulo Sexto, todos del Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona un párrafo segundo al artículo 192 del Código de Procedimiento Penales para el Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

El presente dictamen, se refiere a una iniciativa del diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, en materia de pederastia. Sin embargo, esta Comisión en las consideraciones manifiestas, porque hace una adecuación al tipo penal que él plantea y decidimos que en lugar de quedar como tipo penal de pederastia, que de cómo “violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido a menores de 12 años de edad”. Ahí se incorporó, toda vez que la conducta de pederastia es una conducta más de tipo, son desequilibrio sicoemocional y no podemos nosotros tipificar esta conducta.

La modificación que sufre el artículo 175 en el Código Penal, 175 vigente, se refiere a la violación y la violación impropia, estamos eliminando las palabras que se refieren a menores de 12 años, para traspasar estas conducta al capítulo Sexto, referente a violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido a menores de 12 años de edad, que va del artículo 181-Bis al 181-Quáter. No es mucho, si me permiten, les doy lectura.

Artículo 175 del Código Penal vigente, dice: Se equipara la violación, habla de la violación equiparada y se sanciona con la misma pena al que realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

Fracción II.- Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento de instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto del pene, en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo. Estamos eliminando, el Código Penal vigente se refieren las dos fracciones a: “persona menor de 12 años de edad”. Es la modificación que sufre el 175, en sus dos fracciones.

El artículo 181 del mismo código, se refiere a las conductas de incesto. Nosotros dejamos el mismo tipo penal como se encuentra, adicionamos un párrafo segundo que se refiere que cuando uno de los sujetos, hermano ascendiente o descendiente, consanguíneo en línea recta sea menor o menores de 12 años y el otro sujeto o sujetos sean mayor o mayores de 18 años, se estará a lo previsto por el primer párrafo del artículo 181-bis de este Código. De igual manera, estamos ya refiriéndonos a los menores de 12 años en materia de incesto.

Capítulo IV, violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido a menores de 12 años de edad.

Artículo 181-bis.- Al que realice cópula o introduzca por vía anal, vaginal o bucal cualquier elemento, instrumento u otra parte del cuerpo humano distinto del pene con persona de cualquier sexo menor de 12 años se le impondrá prisión de 8 a 20 años.

Al que sin el propósito de llegar a la cópula realice en ella un acto sexual en una persona menor de 12 años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a observar o a ejecutar dicho acto, se le impondrán de 2 a 7 años de prisión.

Párrafo tercero: Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima menor de 12 años con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de 2 a 7 años de prisión.

Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas aumentarán en una mitad.

Párrafo siguiente: Las penas anteriores se aumentarán hasta una tercera parte si se cometieran en contra de dos o más personas.

Artículo 181-ter.- Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes cuando fueren cometidos:

- I. Con la intervención directa o inmediata de dos o más personas.

- II. Al que tenga respecto de la víctima:
- a) Parentesco de afinidad o consanguinidad.
 - b) Patria potestad, tutela o curatela.
 - c) Guarda o custodia.

Además de la pena de prisión el culpable perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, la tutela, curatela y derecho de alimentos que le correspondan por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de este.

- III. Quien desempeñe el cargo o empleo público utilizando los medios que ellos le proporcionen, además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo, empleo o comisión.
- IV. Quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad, además de la pena de prisión el sentenciado será suspendido por un término igual a la pena impuesta en el ejercicio de su empleo, cargo o profesión.
- V. Habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.
- VI. Aproveche la confianza depositada en ella por la víctima por motivos de afectividad, amistad o gratitud.
- VII. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular de servicio público; o
- VIII. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

En los casos anteriores el Juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.

Artículo 181-quáter.- Cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas descritas de los artículos anteriores y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigado de 2 a 7 años de prisión.

Disposiciones Generales.

Artículo 182, no tiene modificaciones el 182.

Segundo.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

192.- No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior en los casos de violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido en contra de menores de 12 años de edad en el Capítulo VI del Título Quinto del Código Penal para el Distrito Federal.

Esas son las modificaciones y adecuaciones.

Está a su consideración el proyecto de dictamen. Si alguien quiere hacer uso de la palabra en relación al proyecto de dictamen.

Diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Tanto esta iniciativa que presenta el diputado Juan Carlos Beltrán como la que presentó un servidor se presentaron el mismo día y a mí me da mucho gusto porque en ese sentido en este tema hemos venido trabajando varios diputados en la Asamblea.

(inaudible)...por esas fechas también un punto de acuerdo sumamente importante, exhortando al Gobierno de la Ciudad a tomar una serie de medidas, dado que el

asunto de la explotación de menores, corrupción, pornografía, prostitución infantil, turismo sexual, es un asunto que ya se da todos los días, incluso a la luz del día en la vía pública, como es el caso de la Merced, de la Zona Rosa y de algunas estaciones o terminales de camiones de la Ciudad de México.

Me da mucho gusto que el día de hoy podamos discutir acá también esta iniciativa que es complemento de la iniciativa presentada por un servidor y también de la iniciativa que posteriormente presentó el diputado Miguel Sosa y que se incluyó en el dictamen y que ya fue votada y aprobada.

Me parece que con esto desde la Asamblea Legislativa estamos reforzando, fortaleciendo el marco jurídico en defensa de los niños, de las niñas que están siendo víctimas de un fenómeno que se ha venido dando y que involucra millones de seres humanos en este delito gravísimo, en este retorcimiento de la sociedad que verdaderamente es lamentable y que además en la Ciudad de México particularmente estamos en los primeros lugares de prostitución infantil a nivel de la República y de América Latina. Hay casos ahí sonados, connotados como el de Kamel Nacif y compañía sobre este asunto en el que se vio involucrada Lidia Cacho y el propio Gobernador del Estado de Puebla.

Lo comento porque me parece importante que sigamos trabajando en ese sentido a efecto de poner los puntos sobre las íes y modificar los códigos, las leyes que sean necesarias a efecto que todo aquél individuo que por su cercanía familiar o jerárquica que tenga con algún menor abuse de ellos, los toque, los lastime, los lacere, los viole o abuse sexualmente de ellos, se vaya a la cárcel de cabeza, sin derecho a fianza como delito grave y se pase ahí si se puede el resto de los días de su vida en la cárcel.

Entonces, yo felicito y congratulo esta serie de iniciativas. Invito a los diputados miembros de esta Comisión también a que se vote a favor de esta iniciativa presentada por un compañero de mi bancada, Juan Carlos Beltrán.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Alguien más?

Voy a poner a votación el presente proyecto de dictamen. Sin embargo, a la hora de darle lectura y en una última revisión, en el párrafo tercero del artículo 181 bis no me pareció muy congruente la redacción, si me permiten mejorarla. No es de fondo, es de forma, hay una de amenaza a amenaza, entonces si me permiten hacerle una modificación y con esa adecuación en su momento presentamos, estaríamos aprobando el proyecto de dictamen.

Quienes estén por aprobar la reforma y modificaciones y de adiciones de diversos artículos del Código Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, donde se está modificando el artículo 175, el 181 bis, 181 ter y 181 quáter, así como el 192 del Código de Procedimientos Penales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén en contra.

Quienes se abstengan.

Se aprueba por mayoría.

Seguimos con el desahogo del orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, doy lectura al orden del día.

9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. El proyecto de dictamen que se presenta es con relación a una iniciativa presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario de Acción Nacional, propone la modificación de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

... presenta es con relación a una iniciativa presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario de Acción Nacional, propone la

modificación de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Fundamentalmente esta propuesta de reforma tiene que ver con la suspensión que en materia administrativa realiza el magistrado instructor que actúa, desde la perspectiva de la diputada Celina Saavedra, como un intermediario para la concesión de esta suspensión, toda vez que él tiene a su vez que solicitársela al magistrado presidente. Al eliminar esta figura, con estas reformas, la suspensión no tendría que tener dos instancias, por llamarle de esta forma, no tendría que solicitarse primero al magistrado instructor y éste a su vez al magistrado presidente, nos parece viable la propuesta, le hicimos algunas adecuaciones meramente técnicas y estamos aprobando la propuesta de reforma de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Está a su consideración.

Si no hubiera quien haga uso de la palabra, someto a votación el presente proyecto de dictamen por el que se reforman los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Quiénes estén en contra?

¿Quiénes se abstengan?

Se aprueba el proyecto de dictamen por el que se reforman los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Continuamos con el desahogo del orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Gracias, diputado Presidente.

10, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VII con el artículo 329 ter al título vigésimo segundo del Código Penal para el Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta iniciativa por el que se adiciona un capítulo VII con el artículo 329 ter al título vigésimo segundo del Código Penal, presentado por el diputado Jorge Romero Herrera, de Acción Nacional, nosotros le denominamos de medicamentos no negociables, él hace una propuesta muy sencilla, pero nos parece muy acertada, verdaderamente, voy a darle lectura a la modificación en el capítulo VII del artículo 329 ter, para quedar como sigue:

Al profesional, técnico o auxiliar que por sí o por interpósita persona teniendo conocimiento o a sabiendas de ello comercie, almacene sin justificación alguna o venda aquellos medicamentos que son adquiridos por las instituciones públicas de salud y de seguridad social, se impondrán de 3 meses a 3 años de prisión y multa de 50 a 250 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. La pena anterior se aplicará sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de cualquier otro delito que establezcan las leyes de la materia.

Está a su consideración, si alguien tiene algún comentario, que quiera hacer uso de la palabra. Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Aprovechando que está aquí nuestro amigo el diputado José Antonio Zepeda, con relación a una observación de que este dictamen si bien estamos hablando de una modificación al artículo 329 ter del Código Penal para el Distrito Federal, está haciendo alusión precisamente a un problema de carácter federal, no tanto del fuero común y por ello podría carecer de naturaleza, por lo que quizá no podría tocar en este momento la homologación en lo local con lo federal.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí. Estamos y en defensa del dictamen, le explicaría, diputado Olavarrieta, que no estamos haciendo modificaciones a la Ley de Salud, estamos haciendo modificaciones al Código Penal. Luego entonces es facultad, como Asamblea Legislativa, de modificar las conductas que de tipo penal se identifiquen y nos parece correcto y adecuado el proyecto.

Diputado José Antonio Zepeda.

EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Gracias, diputado Presidente.

Si bien es cierto que el tema de salud es facultad federal, nosotros al interior del grupo parlamentario al momento de entrar a la valoración y de la propuesta del diputado Romero, también detectamos que era algo que teníamos que regular en materia local y que tenía que ser inserto en el Código Penal, porque si bien es cierto que la distribución y todo aquello referente a lo que implica el diseño de los medicamentos que se distribuyen de manera pública y gratuita, es facultad federal, también hay una realidad concreta que es la comercialización y la piratería en cada vez más lugares de este tipo de medicamentos.

Todos o quienes hemos tenido familiares que dependan de los servicios públicos de salud y que sabemos la dificultad que para ellos implica en ocasiones contar con las medicinas a la mano, sabemos que hay un mercado negro cada vez más fuerte, que no ha sido frenado precisamente porque en la legislación local no existe la regulación correspondiente.

Sí lo existe en materia federal, pero si existe en materia federal, entramos en la discusión de quién persigue a este tipo de delincuentes y es un tema más donde tanto autoridades locales como federales, los mandamos no ponerse de acuerdo y lo único que va a suceder es que no se pare este problema hasta que sea algo que ya tengamos como un cáncer en nuestra sociedad.

Es adecuado en términos generales porque es una cuestión de regulación concreta, real y que se da todos los días y de eso han dado cuenta los distintos medios de comunicación. Creo que vale la pena impulsar este tipo de propuesta porque le dan más claridad a nuestro Código Penal en el Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Con el comentario de la observación. Sí estamos modificando el artículo 329 Ter del Código Penal que sí nos permite hacerlo, lo que estoy comentando es acerca de la homologación que tendríamos nosotros que verificar con el ámbito federal para

precisamente evitar los comentarios con relación de quién va a atender este asunto.

EL C. PRESIDENTE.- Bien. No habiendo más intervenciones, pongo a votación el dictamen por el que se crea el Capítulo VII y un artículo 329 Ter al Código Penal del Distrito Federal.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra.

Se aprueba por mayoría.

Continuemos con el desahogo del orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Punto número 11, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículo 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

El presente proyecto de dictamen, es relacionado a la reforma a los artículo 675 y 676 del Código de Procedimiento Civiles, presentada por nuestro compañero José Antonio Zepeda, en el que, abreviando, ya él nos hará una exposición más profunda del tema, propone eliminar una de las dos juntas de avenencia en materia de divorcio voluntario. Para de esta forma estar haciendo más rápido y más ágiles los divorcios, toda vez que las personas que consideran que es necesario divorciarse, ya han tomado esa determinación.

Por lo tanto, estamos aprobando la iniciativa que nos presenta el diputado José Antonio Zepeda, modificando el artículo 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles.

Está a su consideración.

Diputado Martín Carlos.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Con relación a esta reforma que nos presenta el diputado Segura, quisiera hacer las siguientes observaciones como abogado postulante, litigante, y con un tema trascendental en el orden familiar, y es con relación a los divorcios y en este caso uno que va a ser voluntario, se va a dar de forma voluntaria, no hay litigio alguno, por tanto ambas partes se ponen de acuerdo y acuden al Juez para el efecto de que se dé la disolución del vínculo matrimonial.

Lo importante en esto es cuidar la familia. Yo considero que se deduzca de dos juntas de avenencia a una no es el método de una cuestión sumaria o rápida, sino en la experiencia y los estudios y con los abogados expertos que hemos hablado de este tema, generalmente en algunos casos en la segunda junta de avenencia, diputado Zepeda, llegan las partes a desistirse y el Juez siempre está invitando a que no se disuelva el vínculo matrimonial y asimismo el Ministerio Público cuando hay menores de edad.

Entonces creo que el reducirlo también reduciría la posibilidad de que la pareja que acude para resolver el matrimonio no tenga esa segunda oportunidad, que insisto, se da frecuentemente y más en litigio, no, no en litigio sino en forma voluntaria, en este caso cuando acuden ambas partes ya están decididos, pero en la primera lo traumático que es la disolución del vínculo también en la segunda cuando viene la avenencia pueden llegar a un arreglo, aún, es más, antes de citar a sentencia las partes pueden decir que ya no quieren disolverlo.

Entonces reducirlo a uno creo que no estaríamos viendo y tutelando lo que es la familia sino acelerando quizás el procedimiento y no nos permitiría quizás llegar a una avenencia, que en muchos de los casos son muy positivos y eso creo que hay que tomarlo en consideración, diputado Zepeda, usted propuso esta iniciativa.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado José Antonio Zepeda.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Tiene usted toda la razón, diputado Olavarrieta, quienes hemos litigado y quienes hemos acudido a los Juzgados de lo Familiar a solicitud de alguna de las partes para llevarles el trámite de divorcio sabemos a lo que se enfrentan, sabemos lo difícil que es llegar y que en ocasiones, casi casi, como decía cierto trovador cubano “quieren serruchar los muebles porque ya no se quieren ni ver”, porque saben lo difícil y lo traumático que es pasar por una situación de divorcio.

Yo en lo particular lo viví en el seno familiar, sé que el divorcio no solamente involucra a los dos cónyuges sino a toda la familia y es una marca que queda para siempre.

Sin embargo sí quisiera comentar algunos datos para que quedara claro cuáles serían los beneficios de aprobar esta iniciativa.

De entrada no es una invitación a que se divorcien, porque sabemos que quien se divorcia y quien acude a la autoridad jurisdiccional ya tuvo la oportunidad en términos personales y del vínculo matrimonial de hacer y de agotar todas las etapas de tipo personal para rescatar una situación que puede ser ya a todas luces insalvable.

Dos, es cierto que una de las facultades de la junta de avenencia es el factor inhibitorio, sin embargo hay datos concretos del propio Tribunal que dicen que 9 de cada 10 parejas que llegan a la primera junta de avenencia agotan la etapa, es decir, la junta de avenencia tiene un factor inhibitorio de 1 de cada 10, prácticamente nulo.

Dos, mensualmente llegan 7 divorcios a cada uno de los 40 Juzgados de lo Familiar, es decir, las cargas de trabajo cada vez son mayores, puesto que en 1970 se daba 1 divorcio de cada 10, actualmente se dan 3 ó 4 divorcios de cada 10, es decir, cada vez se divorcia más gente.

Ahora, han cambiado las situaciones bajo las cuales se divorcian y ha cambiado la realidad concreta del Distrito Federal. Actualmente una pareja que se casa se

casa con una edad de 26 a 29 años y quien se divorcia se divorcia a los 37 ó 39 años, es decir, ya tiene una madurez y una estabilidad emocional mucho mayor.

Otro factor, un divorcio es caro, por lo menos es una lana la que se gastan, y acordemos que muchos despachos decentes cobran por hora, por lo menos hay despachos a los que les conviene que el trámite se alargue porque no dejan de ganar.

Un negocio de por lo menos un despacho decente, está cobrando entre 30, 40 mil pesos, entonces hagamos cuenta de lo que se está gastando, además del desgaste emocional y personal, el desgaste económico.

Lo deseable es la permanencia del vínculo matrimonial. Sin embargo, también lo deseable es que se imparta justicia pronta, expedita y que los juzgadores tengan tiempo para enfocarse a lo que es importante, no porque un divorcio no lo sea, sino porque hay temas de mayor trascendencia y de mayor peso.

Con esta propuesta, un divorcio que tarde entre 6 u 8 meses para que se dicte sentencia ejecutoria y a partir de ahí cuente el año para volverse a casar, se tardaría entre 30 y 40 días. Aquí lo deseable es eso, la permanencia del vínculo matrimonial, y si en un momento dado esta pareja quiere rehacer su vida, la haga en el menor tiempo posible.

Queda abierta la posibilidad. Se pueden volver a casar si se siguen queriendo, eso no está a discusión.

Entonces, creo que esta iniciativa podría beneficiar, descargar y ayudar a resolver una realidad cotidiana, dolorosa, pero que pasa todos los días. Quién no ha tenido un amigo, un compañero o un familiar o un padre o una madre que no ha pasado por un difícil y doloroso trámite que es un divorcio. Yo ahí la dejo.

EL C. PRESIDENTE.- Además, diputado Olavarrieta, el artículo 280 del propio Código Civil ya prevé la reconciliación de los cónyuges en cualquier término, en cualquier término, en cualquier etapa del procedimiento antes que sea ejecutoriado el mismo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- Yo creo que por economía procesal, diputado Antonio Zepeda, vamos apoyar esta iniciativa. Me parece bien.

Efectivamente muchas veces cuando se lleva a cabo la primera junta de audiencia, es traumático efectivamente para los divorciantes.

Yo creo que es una buena medida, porque se va a desahogar el Tribunal, los divorcios más rápidos, más ágiles.

Me parece bien esta propuesta. Yo creo que vamos hacia delante porque es para el beneficio de mucha gente, y efectivamente también la cuestión económica, sociológica, emocional. Entonces, vamos adelante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Voy con la cuestión del tiempo.

Los otros artículos y en ellos se establece claramente que una vez presentada la iniciativa, que los cónyuges presentan al juez su decisión de que se dé el divorcio de manera voluntaria, se efectuará una junta, la primera junta de avenencia, precisamente es una junta de avenencia que el juez tiene qué estar cierto, porque está protegiendo los derechos familiares.

Entonces, el juez está recibiendo antes de los 15 días, que no son 8 meses, está recibiendo a las partes, en donde les presentan este convenio, y lo importante también de la primera junta de avenencia, es que ahí se van a tomar medidas preventivas, precautorias, relativas a los hijos, relativas por supuesto a la situación de ser incapacitados, a la situación patrimonial, a la cuestión de alimentos en esta primera junta.

El juez, nada más para los datos, el 76 que estamos comentando ahorita, el juez si ve que no puede exhortarlos a que no se divorcien y el Ministerio Público haga presencia en esto, los citará nuevamente dentro de 8 y 15 días. Estamos hablando de un término de un mes. Estos dos artículos ya fueron reformados recientemente

y efectivamente ha reducido esos trámites que eran muy largos cuando eran voluntarios, que tardaban 8, 9 meses.

Actualmente, si tomamos en consideración los términos que dispone estos artículos, estamos hablando que para la primera junta cuando recibe el juez, son de 8 a 15 días y de ahí vuelve a citar de 8 a 15 días para la segunda.

Entonces, yo sé que puede ser muy traumático, pero también el juez debe valorar y debe escuchar a las partes, más siendo una cuestión voluntaria. Si fuera una cuestión necesaria, también entraremos al tema para reducir los tiempos, pero una cuestión voluntaria donde las partes por un momento determinado están tomando una decisión, pueden rectificarlo y ese es el espíritu de la ley que está contenida, que tenga el juez la doble oportunidad de decirles a los que se van a divorciar que lo piensen y si lo deciden de esa manera, se va a sentencia, por tanto no es por economía procesal lo que estamos haciendo, le estamos quitando una oportunidad, que les digo, la experiencia nos da, aunque sea de 10, uno que no se disuelva el vínculo matrimonial, creo que es mejor que tengan esas y no por economía procesal.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Nada más para hacerle un reconocimiento aquí al diputado, es una muy buena iniciativa que por supuesto yo en lo personal voy a apoyar.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Agustín Carlos Castilla.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Gracias, diputado Presidente.

Difiero de los argumentos que ha expresado el diputado Martín Olavarrieta, porque en este caso los todavía cónyuges acuden al juez con la intención no de que los avengan, sino de divorciarse, seguramente después de muchas pláticas, después de muchos pleitos quizá también, y en este sentido el juez, efectivamente, tiene una primera oportunidad para platicar con ellos y para que se tomen las medidas

preventivas necesarias. Sin embargo, creo que la experiencia y como bien lo ha sustentado el diputado Zepeda y la realidad ha arrojado la necesidad de que estos lapsos de tiempo se acorten, pero insisto, porque van voluntariamente a hacer del conocimiento de las autoridades y una decisión que ya tomaron, no están buscando una mediación y en este sentido en el momento en que se reduzca una sola junta de avenencia y en este sentido ratifiquen su decisión de divorciarse voluntariamente, en este sentido el juez lo que debe proceder es a tomar las medidas pertinentes y a dictar la sentencia.

Adicionalmente a ello, ya se ha mencionado también que se reducirán las cargas de los juzgados de manera sensible y en este sentido creo que las bondades están a la vista, diputado Olavarrieta y yo lo invitaría que se sumara a la mayoría de esta Comisión para apoyar esta iniciativa.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-

Finalmente he dejado expresado por qué considero que la segunda junta de avenencia es mejor tenerla que no tenerla, da oportunidad a los cónyuges dentro de 15 días de resolver si sí o si no, pero aquí donde tenemos que profundizar, y estoy de acuerdo con ustedes, es en el factor de mediación, aquí los abogados están siendo factor de mediación y necesitamos nosotros que el Ministerio Público y los jueces también sirvan de mediación, ese es tema. ¿Por qué? Porque cuando se presenta este convenio de divorcio ya están las partes habladas, pero qué tanto está la discusión. Lo que sí se puede hacer, y hay que entenderlo, cuando hay una decisión voluntaria de separarse por cualquiera de las causales que hay, cualquier hipótesis que se presente, también esta misma hipótesis puede bajar y puede haber no un perdón, pero sí precisamente una avenencia entre las partes.

Entonces yo sugiero que todo lo que sea benéfico para la mediación entre los cónyuges, me parece que hay que impulsarla y también la segunda oportunidad, que no es por tiempos ni por economía procesal, creo que hay otros temas donde se puede hacer otro tipo de cosas.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Si no hubiera alguien más que desee hacer el uso de la palabra. Diputado Antonio Zepeda.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Nada más no dejar cabos sueltos, porque sí es importante que agotemos todas las etapas, lo deseable, bueno, el derecho está diseñado precisamente para cerrar la brecha entre el mundo del ser y el del deber ser; el mundo del deber ser dice que tienen que ser de 8 a 15 días el tiempo en el que se cita entre una junta y otra; el mundo del ser es totalmente distinto. Quienes hemos litigado nos dan la cita 4 meses después y a lo mejor se arreglan, pero a lo mejor ya se aventaron la plancha y ya descalabraron a alguno de los dos cónyuges. Es decir, quien acude a una reunión ante la autoridad jurisdiccional para que lo divorcien es porque ya se quiere divorciar. Depende de la agenda de trabajo del juzgado y muchas veces las cargas de trabajo no permiten que este mundo del ser sea compatible con el mundo del deber ser que marca la norma.

Una ventaja de esta iniciativa, es adicional, en la reunión interparlamentaria que tuvimos apenas la semana pasada uno de los acuerdos fue homologar los distintos Códigos Penales y Civiles en lo correspondiente y en lo que proceda. El Estado de México desde hace algunos años ya tienen una sola junta de avenencia, entonces estamos dándole un plus adicional, estamos ya empezando a cumplir con los compromisos de la semana pasada que es la homologación que propusimos, y por cierto esta propuesta de una sola junta de avenencia fue aprobada en el Congreso con mayoría del PRI.

EL C. PRESIDENTE.- Bien. Escuchadas las manifestaciones, se pone a votación el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 675 y 676 del Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por 5 votos a favor y 1 en contra.

Continúe con el desahogo del orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, pasamos al siguiente punto del orden del día 12. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 289-Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Una propuesta presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, donde propone la modificación al artículo 289-Bis del Código Civil, relacionado y en materia de divorcio.

Este precepto señala que en una demanda de divorcio los cónyuges podrán exigir uno al otro la indemnización de hasta un 50 por ciento del valor de los bienes que hubiese adquirido el cónyuge culpable durante el matrimonio, siempre que hubieren estado casados bajo el régimen de separación de bienes y el demandante se haya dedicado en el lapso que duró el matrimonio preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y en su caso al cuidado de los hijos, y que durante el matrimonio, el mismo no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquiridos, sean notoriamente menores a los de su cónyuge.

Esta Comisión considera que esta propuesta no implicaría un retroceso a esta conquista de que los cónyuges que se dedicaron durante el matrimonio a la actividad preponderantemente del hogar y del cuidado de los hijos, por lo tanto presenta un proyecto de dictamen, negando la propuesta de reforma que presenta el diputado Antonio Zepeda.

Está a consideración de la Comisión.

Diputado José Antonio Zepeda.

EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Muchas gracias, diputado Presidente. Ya hasta mi esposa me pregunta que por qué tantas iniciativas de divorcio.

El espíritu del haber presentar esta iniciativa, radica en el hecho de que la fracción II del artículo 289-Bis, es impreciso y deja en situación de inequidad a las mujeres que sí trabajan, que no necesariamente se dedican al desempeño del hogar.

Hay varios factores que quienes todos los días litigan y se encuentran con este aspecto de contradicción, nos han manifestado que sería bueno derogarlo porque queda sujeto a diversas contradicciones.

Fue sujeto de una reforma de mayo del 2000, sin embargo, al día de hoy hay contradicciones por parte de los juzgadores de saber si se aplica de manera retroactiva o no este precepto, segundo, habla del desempeño del trabajo en el hogar, no se define qué es el desempeño.

La fracción III por ejemplo, habla de bienes propios o que habiéndose adquirido, sean notoriamente menores, pero no dice si menores se refiere a tamaño, cuantía, valor o utilidad.

Al final de esa III fracción habla que el juez de lo familiar en la sentencia de divorcio, habrá que resolver atendiendo las circunstancias especiales en cada caso, es decir, casi dice que el juez eche un volado y haber qué pasa.

Quiero comentar que esta iniciativa fue motivo de una tesis de maestría de una magistrada del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de facilitar el dictar las sentencias y con la finalidad de eliminar la confusión en la aplicación de las sanciones.

Finalmente si bien es cierto que podría interpretarse como una conquista de aquellos cónyuges que no trabajan y que se dedican a la labor preponderantemente del hogar, en el entendido de que se le da un lugar importante al desempeño en el hogar, que es tan importante como quien provee de los recursos y fortalece el patrimonio, la masa patrimonial de la familia, también es cierto que deja en situación de inequidad aquellos cónyuges que pueden

dedicarse en un momento dado al hogar, pero que también pudiera tener ciertos horarios de trabajo fuera del mismo.

Eso sería todo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más? Yo hacer una manifestación, diputado Antonio Zepeda. El artículo 164-bis, el propio Código Civil, ya prevé lo que es el trabajo en el hogar y reza lo siguiente: El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.

Desde la perspectiva de esta Comisión, esta propuesta de reformas si bien sí hay imprecisiones, como usted las ha manifestado, pero no es el sentido de la propuesta que usted nos ha planteado.

La propuesta es eliminar esta parte relacionada a que el cónyuge que se dedicó a la actividad preponderantemente del hogar o del cuidado de los hijos se le niegue ya el derecho de reclamar hasta el 50 por ciento de los bienes, obedece a que este cónyuge pues no tuvo la oportunidad de desarrollar un trabajo en donde fuera remunerado de manera directa.

Por lo tanto la Comisión considera que no sería una reforma en beneficio del grueso de la población y en este caso de quienes acuden al divorcio por la vía necesaria.

Si hubiese alguien que deseara hacer algún otro comentario.

Ponemos a votación el presente proyecto de dictamen por el que se modifica el artículo 289-bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Unico.- Esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia resuelve:

Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 289-bis del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda, por las razones expuestas anteriormente.

Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Quienes estén por la afirmativa del presente proyecto de dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Con 4 votos a favor y 2 en contra, se aprueba el proyecto de dictamen.

Continuamos con el desahogo del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Punto número 13 del orden del día, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo al Capítulo X del Código Civil para el Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Martín Carlos Olavarrieta.

Es una propuesta que presenta el diputado Martín Carlos Olavarrieta y el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, donde se pretende adicionar un artículo, en el caso es el artículo 268 que está actualmente derogado, con el propósito de salvaguardar y proteger a la familia a través de la aplicación forzosa de una terapia psicológica para los cónyuges en el caso de materia de divorcio, cuando se ubiquen en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV, XIX, XX y XXI del 268 del propio Código Civil.

Esta Comisión considera que no es viable la propuesta de iniciativa que presentan ambos diputados, toda vez que al tratarse de un requisito sine qua non para la obtención del divorcio, sería un contrasentido a lo que hemos manifestado de que la justicia se imparta de manera pronta y expedita. Por lo tanto, estamos proponiendo se deseche la iniciativa.

Está a consideración de los integrantes de esta Comisión.

Diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Yo creo que esta reforma que se propone, yo diría que podría replantearse esta iniciativa, o sea, efectivamente se encuentran defectos de que los cónyuges que tengan interés en disolver el vínculo matrimonial se sometan a un tratamiento de tipo psiquiátrico o psicológico, cualquiera que sea el canal del divorcio que se le invoque.

La igualdad de género salvaguardada en este caso por la condición, puede y debe ser observada en esta reforma, o sea, yo creo que sí podría replantearse esta iniciativa en este caso.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Nazario.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias.

Hay una íntima relación entre este dictamen y el anterior, que no fue desechado, diputado Antonio Zepeda, y porque estamos hablando acerca del artículo 281, en el cual vamos a hablar ya del divorcio necesario cuando hay litigio y establece que el cónyuge que no haya dado casos al divorcio, puede, antes que se produce la sentencia, poner fin al litigio, es decir, puede otorgar el perdón al consorte, ya después de no solamente 1, 2, 3 meses, 5 meses de estar desahogando pruebas, de estar en una cuestión, como lo han mencionado, quizá traumática, pueda también el consorte pedir y solicitar el perdón respectivo y se acaba el litigio.

En este caso estamos hablando ya de temas que también involucran a la familia, en el cual estamos solicitando que tengan ayuda psicológica los padres de familia, pero también los niños, que en ocasiones sirven de escudo en estos lamentables litigios.

¿Por qué es importante? Porque se ha venido trabajando en la Procuraduría como un órgano auxiliar a través del Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar, que generalmente es cuando se da una causa, de las causales que hay, una en específico que es cuando es el maltrato a los niños, el maltrato a la mujer o al

hombre, es decir, hay ahí una vejación, hay un desprecio, hay muchas conductas que sí te orillan a solicitar el divorcio o demandar el divorcio en este caso.

También ellos, los cónyuges, deben estar asistidos con una terapia psicológica. En ocasiones es fácil entender cuál es el problema y que el matrimonio perdure.

Por tanto, como un requisito adicional, es que si quieren ellos, como requisito pueden atenderse como una cuestión psicológica familiar, que es una práctica común con los que tienen dinero también, para tratar de resolver, es decir, la última oportunidad que se dan es cuando van a pedir una asesoría.

Aquí también mucha gente no lo tiene, pero que sea una constante porque el trabajo que se ha venido desarrollando en la Procuraduría es ese, que si tienen qué vigilar cómo están los niños, salvaguardar sus intereses, sus derechos, eso es lo importante. Entonces por ello el fondo de la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Agustín Carlos Castilla.

EL C. DIPUTADO AGUSTIN CARLOS CASTILLA MARROQUIN.- Gracias. Creo que los argumentos que vertimos en la discusión de la propuesta del diputado Zepeda aplican perfectamente para este caso.

Efectivamente en la realidad, como lo mencionó el diputado, se impone. Efectivamente hay un plazo entre la primera junta de avenencia y la segunda, y sin embargo esto no se cumple por las cargas de trabajo de los propios juzgados.

En este sentido, si bien es deseable que los menores, los propios cónyuges cuenten con todos los apoyos que pudieran brindárseles, yo simplemente me imagino cuánto tiempo tardaría para que se les pueda asignar a un terapeuta y pudieran platicar con él y en este sentido prolongar todavía mucho más lo que para en algunos casos es una agonía.

Además también, en el caso que se establezca como un requisito de procedibilidad, desde luego estamos trastocando, incluso contraviniendo esta figura que representa el divorcio voluntario.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Martín Carlos.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- siempre que se acude al juez y se le solicita en protección de los menores, se actúa de inmediato y hay centros específicos para no solamente pudiera ser la tutela, curatela o en su caso la guardia o custodia, sino también para las visitas que el cónyuge, en este caso el hombre, puede tener con los hijos, que están vigiladas, y esto es nada más de solicitarlo al juez y con el Ministerio Público y jamás habrá una negación para tal efecto salvo que contravenga o se quisiera violentar algo que no sea normal o que hayan quedado las partes.

Cuando hay litigio, generalmente en el divorcio necesario, sí la mujer protege a sus hijos y hay centros específicos para ellos y además ahí se atiende la cuestión psicológica de los niños. ¿Qué es lo que estamos buscando? Es decir, que tengan un apoyo adicional no solamente la voluntad del padre y de la madre que deseen divorciarse por muchas cuestiones insalvables muchas de ellas, pero que también tengan una ayuda psicológica tanto los cónyuges como los menores de edad.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Entonces, vamos a poner a votación el presente dictamen porque el que esta Comisión propone desechar la iniciativa que pretende reformar y adicionar un artículo al capítulo X del Código Civil para el Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resuelve:

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo al capítulo X del Código Civil para el Distrito Federal, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Quiénes estén en contra?

¿Quiénes se abstengan?

Se aprueba con 5 votos a favor y uno en contra.

Continuamos con el desahogo del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Gracias, diputado Presidente.

Continuamos con el punto 14, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído en la iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Es una propuesta de iniciativa que modifica diversos artículos del Código Civil, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case y el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza.

La iniciativa pretende reformar los artículos 101, 156 párrafo segundo de la fracción XII, 161 y 235 del Código Civil, específicamente en cuanto al título quinto que se refiere al matrimonio, el capítulo I de los esponsales, actualmente el capítulo de esponsales está derogado y los proponentes plantean el regresar a vigencia el capítulo completo de los esponsales.

El artículo 62 del Código Civil dice: Cuando el hijo haya nacido de mujer casada no será indispensable la concurrencia de ambos progenitores, basta que alguno de los cónyuges comparezca al reconocimiento acreditando con la correspondiente copia certificada del acta de matrimonio para que el juez del Registro Civil pueda sentar los datos del progenitor ausente, con la concurrencia de dos testigos y los demás requisitos exigidos por este Código y su Reglamento; en todo caso, el marido o su cónyuge podrá impugnar la paternidad en los términos previstos por el artículo 330 y demás relativos al Código Civil y de Procedimientos Civiles.

El artículo 139 del propio Código Civil es específicamente el que se refiere a los esponsales, la propuesta es que se reincorpore y diga: "la promesa de matrimonio próximo o futuro que un pretendiente hace por escrito y el otro lo acepta, de la misma manera constituyen los esponsales". Y hay todo un capítulo relacionado a lo mismo en donde sabemos, habla de lo que implica el daño moral cuando se

incumple la promesa de matrimonio, es una propuesta, es un capítulo que fue derogado hace tiempo y que los proponentes pretenden que se vuelva a incorporar.

Está a consideración.

Si alguien pretende hacer el uso de la palabra.

No hay quien haga uso de la palabra en esta parte, pero concretamente se trata la intención de los proponentes, es retomar todo el capítulo íntegro, de hecho tal cual lo están presentando que ya fue derogado hace tiempo, relacionado a esponsales y a la reparación de daño moral cuando hay incumplimiento en la promesa de matrimonio.

Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que no es viable. Por lo tanto, resuelve:

Primero.- Se desecha la iniciativa que modifican diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, a propuesta de los diputados: Armando Tonatiuh González Case y del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo.- Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Vamos a recabar la votación.

Quienes estén por la afirmativa del proyecto de dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Con 4 votos a favor y 1 en contra, se aprueba el proyecto de dictamen.

Continuemos con el desahogo del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Con mucho gusto, Presidente.

15. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído en la iniciativa con proyecto de decreto que derogan los artículos 93, 155 y el párrafo

segundo del artículo 148 y reforma el párrafo tercero de este último, todos del Código Civil para el Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente Daniel Ordóñez.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

La propuesta de derogar los artículos 93 y 155 y el párrafo segundo del artículo 148 y reforma el párrafo tercero, todos del Código Civil, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, se proponen esta reformas con el propósito de aumentar la edad mínima para contraer matrimonio en el Distrito Federal, es decir, impedir los matrimonios precoces o infantiles, salvo la mujer embarazada que sea mayor de 17 años, porque con ello a juicio del diputado promovente, se vulneran diversos derechos de las niñas y los niños, como el de la educación a la recreación, a la protección de la salud, a un sano desarrollo, a la libertad de expresión, al trabajo y a la no discriminación.

El autor de la iniciativa también considera que los matrimonios entre menores de edad, generan otras problemáticas sociales como embarazos de alto riesgo, potencialmente susceptibles de interrumpirse por abortos, incrementos de divorcios, debido a las incapacidades psicológicas y económicas de los consortes, así como tratos discriminatorios para las madres adolescentes en los distintos ámbitos.

Esta Comisión considera que la propuesta contravendría los párrafos primero y tercero del artículo primero y el párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo en el artículo 2°, que el artículo 2° del Código Civil para el Distrito Federal, así como también provocaría contradicciones entre diversos artículos del propio Código Civil referido.

Estimamos que imposibilitar a los menores de 18 años, pero mayores de 16 que contraigan matrimonio, cuando están convencidos de tal decisión, es impedirles en primera su derecho a formar una familia a través de dicha fuente; y en segunda, a gozar de los beneficios legales y sociales que proporcionan a aquel; y en tercera,

a adquirir la emancipación y con ella la esfera de derechos que trae aparejada. Con lo que se infringen los artículos constitucionales ya señalados.

Por lo tanto, esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia propone desechar la iniciativa.

Está a su consideración.

Diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Buenas tardes nuevamente.

Obviamente mi intervención es en defensa de mi iniciativa y en contra del dictamen que se elaboró.

A mí me gustaría hacer algunas reflexiones. Primero, que desde nuestro punto de vista no es anticonstitucional porque la Constitución faculta a la Asamblea Legislativa a legislar en materia de lo civil y ya existe una edad determinada para el matrimonio en el Código Civil. Lo que estamos haciendo es proponiendo, estamos proponiendo modificarla.

Ahora bien, si hacemos un análisis de la realidad, la mayoría de los menores de edad que se casan no se casan por voluntad propia, van acompañados de los padres, se hace manifiesta la voluntad de los padres no de ellos; y por regla general son obligados porque se da el embarazo por ejemplo.

De manera tal que los jóvenes no son los que deciden, o perdón, los niños, sabemos que la ciudadanía se adquiere a partir de los 18 años, los niños no deciden, quienes deciden son los padres, los obligan porque se enteran que ya tienen relaciones sexuales, los obligan porque se enteran que durmieron un fin de semana juntos o los obligan porque pues la muchacha ya se embarazó, en fin, o cualquier otra situación.

A mí me gustaría, en favor de esta iniciativa, darle lectura muy rápidamente a una tarjeta que tengo acá que también toma el punto de vista de organismos

internacionales como la Organización de Naciones Unidas y el Comité de los Derechos del Niño, que han hecho un análisis muy a fondo de esta situación y que en lo particular consideran que en México esta situación se da de manera abusiva.

Comité de los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas.

Sesión 22^a. Examen de los reportes presentados por los Estados parte bajo el artículo 44 de la Convención Sobre los Derechos del Niño. Observaciones finales del Comité del Derecho del Niño. México, 2 de junio del año 2006.

Señala al respecto, o sea, no ha pasado ni 1 año:

Primero.- Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años.

Segundo.- Por ser parte del Apartado C relativo a los principales motivos de preocupación y recomendaciones del Comité en los numerales 21 y 22 se establece:

21. El Comité está preocupado por la baja edad mínima para contraer matrimonio y las diferentes edades mínimas legales para contraer matrimonio establecidas para niñas 14 y niños 16.

Esto corrobora lo que comenté hace un momento en el sentido de que sí está establecida una edad mínima en el Código Civil, por lo tanto y dado que estamos facultados a legislar en materia del Código Civil, no es anticonstitucional mover estos límites o esta edad.

22. El Comité alienta al Estado parte a incrementar la edad mínima para contraer matrimonio para niñas y niños y establecerlas en nivel de equidad y aceptables internacionalmente. Se aconseja también al Estado parte a emprender campañas y otras medidas que incrementen el conocimiento para prevenir los matrimonios tempranos.

A este respecto, el Comité también refiere a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 36 periodo de sesiones, Ginebra 119 mayo de 2006.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Examen de los informes presentados por los Estados partes, de conformidad con los artículos 16 y 17 del pacto.

México, observaciones finales del Comité.

También recordar que México es parte signante de estos convenios, o sea, México participa como un miembro más, un miembro activo.

En su Apartado D, principales motivos de preocupación, punto 21, señala: El Comité observa con preocupación que la edad mínima para el matrimonio en muchos Estados del Estado parte es de 14 años para las niñas y 16 para los niños, sujeto al consentimiento de los padres.

Sigue siendo hasta que adquieren la mayoría de edad una decisión de los padres y no en realidad de los niños; y que la edad para el consentimiento sexual es solamente de 12 años para niñas y niños.

Asimismo, el Apartado E, sugerencias y recomendaciones, punto 40, establece: El Comité recomienda que el Estado parte eleve y estandarice la edad mínima para el matrimonio de niños y niñas, así como la edad para el consentimiento sexual tanto a nivel federal como estatal, local, delegacional, etcétera.

3. Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones (inaudible)...la niñez.

Documento impreso en atención a la recomendación 77 del Comité de los Derechos del Niño. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. UNICEF México. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia elaborado por Oliver de Gref y María del Refugio González Domínguez, de fecha 8 de junio del año 2006. Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 44 de la Comisión sobre

los Derechos del Niño, señala, en apartado C: Principales motivos de preocupación y sugerencias y recomendaciones, punto 2, en el numeral 21 y 22.

Al Comité le preocupa que la edad mínima para contraer matrimonio sea tan baja y sea distinta para las niñas y los niños.

El Comité alienta al Estado parte que aumente la edad mínima para contraer matrimonio tanto para las niñas como para los niños y establezca la misma edad para ambos a nivel internacionalmente aceptable.

El Comité también aconseja al Estado parte que emprenda acompañadas de información y adopte otras medidas para impedir los matrimonios precoces.

Finalmente, en fecha reciente la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los tratados, acuerdos y convenciones internacionales de acuerdo a la jerarquía de la norma, son ley suprema, por lo que es necesario en el Distrito Federal modificar la edad para contraer matrimonio, dado que al realizarlo los menores asumen obligaciones, deberes y facultades con capacidad semiplena y no cuentan con la formación profesional de edad total, así como económica y jurídica, pues llevan a cabo el contrato de matrimonio a través de sus padres o tutor, circunstancia que no los obliga a la posibilidad de decidir por ellos mismos.

Por último, es conveniente señalar que las normas jurídicas en materia de menores deben sujetarse a necesidades reales a la época en la que vivimos, buscando un sano desarrollo para los menores y la plena capacidad de todos sus derechos con la mayoría de edad.

Resumo, los niños siguen contrayendo matrimonio a través de la autorización, promoción u obligados por sus padres. No es una decisión de ellos.

Evitemos dejar en las manos de estos padres las decisiones que les corresponde a los niños una vez que adquieran la ciudadanía o sean mayores de edad, o sea, cuando cumplan 18 años.

Lo que estamos planteando no está fuera de la lógica, compañeros diputados. Yo les pido que analicen en este sentido su voto, porque vale la pena, estamos

hablando que muchos niños se casan obligados o porque se dio un embarazo o porque a los padres les conviene.

A mí me parece importantísimo que se tome en cuenta esto a efecto que se pueda tomar la mejor decisión y que en todo caso lo podamos debatir, dado que ya existe un dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. PRESIDENTE.- Solamente un comentario antes de dar el uso de la palabra, me la ha solicitado el diputado Nazario Norberto.

La Comisión considera que es anticonstitucional y que viola el artículo 1º párrafo cuarto no por los argumentos que usted manifiesta, que no podamos legislar. Es violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 1º porque este párrafo cuarto habla que queda prohibida la discriminación por causas de la edad.

Entonces, si nosotros legislamos, estaríamos violentando esta garantía, la fracción IV del artículo 1º que dice: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico nacional de género, la edad. Incurrimos en una violación. Técnicamente hablando consideramos que sería violatoria de garantías y no en la perspectiva que usted plantea.

Segundo, también consideramos que de aprobarse la iniciativa se fomentarían los concubinatos y el concubinato no ofrece las mismas garantías que sí ofrece un matrimonio.

Son algunas consideraciones con mucho respeto, diputado Tomás Pliego.

Tiene el uso de la palabra el diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- Yo creo que esta iniciativa, diputado Tomás Pliego, tendría qué replantearse, porque efectivamente analizando el dictamen se contrapondría con varios artículos del Código Civil y tenemos qué ser uniformes.

Yo nada más preguntaría si aprobamos esta iniciativa, a una menor de 17 años y que estuviera sujeta a una patria potestad, tendríamos qué recurrir obviamente también al Código Civil para el efecto de. O sea, es cuestión de técnica legal, tendríamos qué revisar precisamente varios artículos, ya estamos puestos en

dictamen, y más que nada por la técnica jurídica es por la cual nosotros estaríamos aprobando este dictamen, no por los argumentos de usted, que nos parecen correctos, nos parecen bien, pero la cuestión aquí es replantear esta reforma y en su momento ya veríamos para poder aprobarlo.

EL C. SECRETARIO.- Tiene el uso de la palabra el diputado Tomás Pliego Calvo.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Miren, compañeros, de ninguna manera aprobar esta iniciativa implicaría un acto violatorio o discriminatorio, sino más bien de protección hacia los menores. Digo, sabemos perfectamente lo que sucede cuando a un señor padre misógino y machista se le mete en la cabeza que su hija se tiene que casar o su hijo se tiene que casar, porque ya se dio la relación sexual, porque ya se rompió el honor de la familia. Entonces cuántos jóvenes se tienen que casar obligados, cuántos niños se tienen que casar obligados, es una cuestión de derechos. Con esta iniciativa nosotros estaríamos defendiendo y protegiendo los derechos de los niños para que no sean obligados a casarse; cuando adquieran la ciudadanía a los 18 años, la mayoría de edad, entonces si por propia voluntad quieren casarse, que se casen, pero que no se casen llevados de la mano al juez civil por el padre o por la madre, derivado de circunstancias que finalmente todos sabemos que no son naturales, un niño a los 17, 16, 15, 14 años está conociendo la vida, está conociendo el mundo, está conociendo el sexo opuesto, está conociendo muchas cosas, es muy difícil que un niño decida casarse antes de adquirir la ciudadanía.

Entonces hay que recordar también que no estamos modificando la regla general que es el matrimonio a los 18 años, antes la mayoría de edad se adquiría a los 21, lo que estamos modificando es, estamos tratando de proteger los derechos de los niños y de las niñas para que no se vean obligados a casarse y que entonces se casen cuando son mayores de edad y puedan ya tomar ciertas determinaciones, como sacar su credencial de elector, como sacar su pasaporte por sí mismos y no por conducto de los padres.

Yo pido que lo evaluemos seriamente, porque es una decisión importante que tiene que ver con el derecho de las niñas y los niños. Me parece que en cuestión

jurídica y demás está bastante estudiado, está bastante planteado, más bien tendríamos que tener una reunión o discutirlo en otro espacio a efecto de tomar una determinación posteriormente. Pero bueno, esa es una invitación que yo hago, finalmente la decisión aquí la toma la mayoría.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias, diputado Presidente.

Estamos concluyendo el último análisis de un dictamen en el cual se ha expresado constantemente lo que es la percepción y lo que es la realidad y de acuerdo a realidades de algunos, estamos tomando algunas cuestiones subjetivas y no tanto objetivas. En este caso también sucede lo mismo, estamos viendo que algunas hipótesis, algunos casos que menciona el diputado Pliego Calvo tienen razón de razón y así se dan, estamos de acuerdo con ello; sin embargo, nuestra obligación en el ejercicio y en la práctica legislativa es actuar conforme al interés público y general, no podríamos solamente adecuarnos a una cuestión específica que eso se ha venido dando quizá por motivaciones, nos tenemos que ceñir a una cuestión general.

Por tanto, si nosotros queremos adaptar, adecuar la normatividad a la realidad, que es nuestro propósito, tenemos que actuar conforme al interés público y general y no en hipótesis y casos específicos. Y atiendo el ánimo y además los ejemplos que ha dado el diputado Pliego para tal efecto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Si no hubiese alguien más que quiera hacer uso de la palabra, a voy a someter el proyecto de dictamen por el cual se propone la derogación de los artículos 93, 155 y el párrafo segundo del artículo 148, reforma al párrafo tercero, el 148, todos del Código Civil para el Distrito Federal, que propone el diputado Tomás Pliego Calvo.

(Sigue turno 27)

Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera y resuelve, que se rechaza la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 93, 155 y el párrafo segundo del artículo 148 y se reforma el párrafo tercero de éste último, todos del Código Civil para el Distrito Federal por las razones previamente expuestas.

Quienes estén por la afirmativa en el sentido del presente dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Con 5 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba el proyecto de dictamen.

Vamos a continuar con el orden del día, ya solamente son asuntos generales. Les entregamos un cuadrito en donde solamente quiero darles a conocer que tenemos 5 proyectos en Comisiones Unidas; 1 en vía pública que presenta el diputado Benito Antonio León, que es con Seguridad Pública; otro en materia administrativa que también es en seguridad pública; 1 más al Código Penal que es con Grupos Vulnerables; 1 más en materia administrativa del diputado Tonatiuh, es con Seguridad Pública, y 1 más que se refiere a otorgamiento y firma de escrituras que vamos en Comisiones Unidas con Notariado. Ya tenemos estos dictámenes, estamos esperando la convocatoria.

Muchas gracias a todos y buenas tardes.

Se levanta la sesión.

